

Autónoma de Melilla. (Bome de 25/01/2013) en virtud del cual "Se acuerda la creación de un COMPLEMENTO RETRIBUTIVO no consolidable, ni compensable por otro concepto".

Cuarto.- Que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los trabajadores disfrutarán como mínimo de un fin de semana al mes, que será al menos desde las 24 horas del sábado hasta las 6 horas del lunes.

Quinto.- Por necesidades del servicio se acuerda, incorporar la categoría de Ayudante de Marinería, para la dársena pesquera, de tener que realizar servicios en la dársena de embarcaciones menores deberá estar acompañado en todo momento por un oficial de Marinería.

Sexto.- El presente acuerdo no podrá suponer disminución de Oficiales de Marinería en la dársena de embarcaciones menores.

Séptimo.- Las tablas salariales correspondientes a la categoría de Ayudante de Marinería serán incorporadas al presente acuerdo.

Octavo.- En lo no pactado en el presente documento, la relación laboral de los trabajadores de CLECE S.A., seguirá regulándose por el convenio de aplicación, el cual será de aplicación a la totalidad de la plantilla, con las especificidades para cada categoría.

Noveno.- El incumplimiento del acuerdo dará lugar a la aplicación del incremento salarial pactado en convenio, que sería de 2 puntos más el IPC anual.

Décimo.- Del mismo modo se acuerda la reducción de un turno mensual, de forma que los meses de 31 días se harán 20 turnos máximo, los meses de 30 días se harán 19 turnos máximo y, en el mes de febrero serán 18 turnos máximo.

Las partes se emplazan para junio de 2018, a fin de comenzar las negociaciones para el año 2019 y SS, si así se hiciese necesario.

Del presente acuerdo se dará traslado a la AUTORIDAD PORTUARIA a los efectos oportunos.

Las partes intervinientes, leído el presente acuerdo, lo encuentran conforme, en cuyos términos se afirman y ratifican, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, suscribiéndolo en tal sentido, por duplicado y aun solo efecto en lugar y fecha de su encabezamiento. El mismo queda integrado en su totalidad al Convenio de aplicación.

CLECE S.L.

Representantes de los Trabajadores